VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

REALIZADA EL 26 DE JULIO

CÁMARA DE DIPUTADOS



PROVINCIA DE CATAMARCA

AÑO 2017

DIRECCIÓN DE TAQUÍGRAFOS

<u>Señores Diputados presentes:</u>

BARROS, Augusto BAZÁN, Paola Vanesa CARRIZO, Silvana COLOMBO, María Teresita

FEDELI, Paola GUZMÁN, Julio Augusto HERRERA, María Macarena

HERRERA, Rubén Antonio JALIL, Fernando Miguel LOBO VERGARA, Luis

LÓPEZ RODRÍGUEZ, Armando

LOSSO, Norma Griselda

LUNA, Víctor Hugo MANZI, Rubén MORENO, Alcira NAVARRO, Hugo SAADI, Luis SARACHO, Sergio SEGURA, Selba Liliana SIERRALTA, Horacio VALDÉZ, Humberto

VÁZQUEZ SASTRE, Miguel Ángel

VERA, Claudia Alejandra

Señores Diputados con Licencia:

ARRIETA, Laura
BRIZUELA, Analía
BUENADER, Stella Maris
FERNÁNDEZ, Juana
GUERRERO GARCÍA, María Cecilia
HERNÁNDEZ, Simón Arturo

MOLINA OLVEIRA, Carlos NÓBLEGA, Marisa Judith NOBORIGUCHI, Gustavo RODRÍGUEZ CALASCIBETTA, Verónica SOSA, Jorge Gustavo

Señores Diputados ingresan después de iniciada la sesión:

ANDERSCH, Jorge Rubén CROOK, Rolando MARTÍNEZ, José Luis **PASTORIZA**, Eduardo Rosendo **PERROTA**, Roberto Luis **PFEIFFER**, Oscar Eleuterio

Presidencia de su Titular:

Dn. RIVERA, Marcelo Daniel

Secretaría Parlamentaria:

Dr. BELLÓN, Juan José

Dice el:

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Invitamos a los señores Diputados a ocupar sus bancas por favor.

Por Secretaría Parlamentaria se informará sobre el quórum.

Secretaría Dr. Bellón. Informa: Muy buenos días señor Presidente, contamos con 24 Diputados en el recinto.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Con el quórum reglamentario y siendo la hora 12:00 iniciamos la Octava Sesión Ordinaria del 26 de julio del año en curso.

Invitando a los señores diputados: Hugo Navarro y Luis Saadi a izar los Pabellones Nacional y Provincial respectivamente.

- Así se hace -

- **SR. PRESIDENTE RIVERA.** Continuando con el Plan de Labor: Punto 3° lectura de la Versión Taquigráfica de la Séptima Sesión Ordinaria del 28 de junio del corriente año.
- SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.
- **SR. DIPUTADO BARROS.** Teniendo en cuenta de que todos los Bloques tienen conocimiento de la misma, voy a solicitar que se apruebe sin su lectura.
- **SR. PRESIDENTE RIVERA.** A consideración del Cuerpo la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADA -

SR. PRESIDENTE RIVERA. - Pasamos al Punto 4º Asuntos Ingresados:

LICENCIAS

- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tienen la palabra los señores Diputados.
- **SR. DIPUTADO BARROS**.- Pido la palabra.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.
- **SR. DIPUTADO BARROS.** Es para solicitar licencia para los señores diputados Cecilia Guerrero, Rolando Crook, Jorge Andersch, Gustavo Noboriguchi, Oscar Pfeiffer, sin dejar de tener en cuenta que pueden presentarse en cualquier momento en esta sesión.
- SR. DIPUTADO JALIL.- Pido la palabra.
- SR. PRESIDENTE RIVERA. Tiene la palabra el señor diputado Fernando Jalil.
- **SR. DIPUTADO JALIL.** Muchas gracias señor Presidente, para pedir licencia para los señores diputados Roberto Perrota y José Luis Martínez.
- SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Marita Colombo.
- **SRA. DIPUTADA COLOMBO**.- Para solicitar licencia para los diputados: Jorge Sosa, Juana Fernández, Carlos Molina Olveira, Marisa Nóblega, Verónica Rodríguez Calascibetta, Simón Hernández y Analía Brizuela.

- SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.
- **SR. DIPUTADO BARROS.** Para solicitar licencia además para los diputados: Laura Arrieta, Eduardo Pastoriza y nuevamente ante el olvido involuntario Mariela Buenader.
- **SR. PRESIDENTE RIVERA**.- A consideración las licencias solicitadas. Quiénes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADAS -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura a las Comunicaciones oficiales.

COMUNICACIONES

Secretaría Dr. Bellón. Lee: Nota de renuncia al Bloque Participación Plural.

Firmado: José Luis Martínez -Diputado Provincial-.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: Nota informando la constitución del Bloque Parlamentario que llevará el nombre de "Renovación Plural Peronista".

Firman los señores Diputados: Sergio Alejandro Saracho, María Macarena Herrera, Ramón Horacio Sierralta, Hugo Navarro, Fernando Jalil, Luis Alejandro Saadi.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

Secretaría Dr. Bellón. Informa: Son todas las Comunicaciones señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias Secretario.

Continuando con el Plan de Labor, Punto 5°:

PROYECTOS PRESENTADOS

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se va a dar lectura a los mismos.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 01) Expte. 191-2017. Proyecto de Resolución, iniciado por el diputado Humberto Valdez. Solicitar al Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia y al Consorcio de administración del Parque Industrial, dependiente de ese Ministerio, informe pormenorizado del mismo.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Deporte.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 02) Expte. 192-2017. Proyecto de Declaración, iniciado por el diputado Armando López Rodríguez. Declárase la profunda preocupación y repudio al proyecto de Ley presentado por la diputada de la Unión Pro en la Cámara Baja Nacional, Paula Urroz "Consentimiento informado en materia de Vacunación (Expte. 3467- D-2017)".

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Salud Pública.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 03) Expte. 193-2017. Proyecto de Ley con Media Sanción del Senado, iniciado por el Senador Oscar Alfredo Vera. Declarar el 21 de Junio como Día de la Confraternidad Antártica.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión Legislación General.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 04) Expte. 194-2017. Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Silvana Carrizo. Creación del Programa Sendero Seguro.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Legislación General.

Volviendo al punto 03), del Proyecto de Ley con Media Sanción, me da la impresión que también o que puede ser competencia exclusiva de la Comisión de Peticiones y Poderes, porque es una temática que tiene que ver con confraternidad. Si no hay observación en este sentido, esta Presidencia entiende que es la Comisión de Peticiones y Poderes la competente en este tema, para cambiar el destino que habíamos dado ya, a Legislación General.

Se remite a la Comisión de Peticiones y Poderes, punto 03) Proyecto de Ley con Media Sanción, expediente 193-2017.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 05) Expte. 195-2017. Proyecto de Resolución, iniciado por la diputada Verónica Rodríguez Calascibetta. Solicitar informe al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia sobre la detención de un menor por "hurtar" un spiner.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 06) Expte. 196-2017. Proyecto de Resolución, iniciado por el diputado Víctor Luna. Solicitar que a través de la Dirección de Infraestructura Escolar o el organismo que corresponda, se lleven adelante obras de refacción edilicia en la Escuela N° 209 de la localidad de Los Varelas, departamento Ambato.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Obras y Servicio Públicos.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 07) Expte. 197-2017. Proyecto de Resolución, iniciado por el diputado Carlos Molina Olveira. Solicitar informe al Director de Transporte, Sr. Miguel Matterson, remita a esta Cámara qué empresas, destinos y frecuencias de recorrido tiene a su cargo el transporte interurbano en un radio de 75 km a esta ciudad Capital.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a las Comisiones de Legislación General y, de Obras y Servicios Públicos.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 08) Expte. 198-2017. Proyecto de Ley, iniciado por el diputado Rubén Manzi. Adhesión a la Ley Nacional N° 27.287 que crea el "Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil".

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Legislación General.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 09) Expte. 199-2017. Proyecto de Resolución, iniciado por el diputado Rubén Manzi. Solicitar al Ministerio de Salud informe sobre los servicios en los campos de Prevención y de la Asistencia en los Hospitales Zonales y en los Campos de Atención Primaria (CAPS) en la localidad de Londres, departamento Belén y en la localidad de Manantiales, departamento Santa Rosa.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Salud Pública.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 10) Expte. 200-2017. Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Paola Bazán. Promoción de la "Ley Provincial de Cultura".

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Cultura y Educación.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 11) Expte. 201-2017. Proyecto de Resolución, iniciado por la diputada Paola Bazán. Solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaria de Estado de Cultura y Secretaria de Estado de Turismo, información relevante por motivo de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho en su Edición N° 50".

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Cultura y Educación.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 12) Expte. 202-2017. Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Silvana Carrizo. Derechos y Garantías de la Personas Víctimas de Delitos. Modificación parcial del Código Procesal Penal de la Provincia (Ley N° 4676), reforma y adecuación de la legislación local de la Ley Nacional N° 27.372.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Legislación General.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 13) Expte. 203-2017. Proyecto de Declaración, iniciado por el diputado Humberto Valdez. Declárase de Interés Parlamentario el proyecto presentado en la Feria de Ciencias, denominado Maravillas del Departamento (Monumentos Históricos) pertenecientes a Fray Mamerto Esquiú.

- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Cultura y Educación.
- SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.
- **SR. DIPUTADO BARROS.** Sí señor Presidente, conforme al acuerdo arribado en Labor Parlamentaria, voy a solicitar que se incluya para su tratamiento los expedientes que carecen de Despacho de Comisión 044-2017 iniciador el señor diputado Pfeiffer que adhiere a la Ley Nacional 27.350, para ser tratado en conjunto con el expediente 165-2017, proyecto de Ley con media sanción iniciador el senador Jorge Malnis, sobre la misma temática y el expediente 068-2017, proyecto de Ley iniciadora la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta, que se establece como obligatorio la realización de una campaña de concientización, difusión y prevención de la enfermedad, Fiebre del Valle, -lo dejo ahí que es más fácil-.
- **SR. PRESIDENTE RIVERA.-** A consideración lo mocionado en virtud del acuerdo en Labor Parlamentaria.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

- SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.
- **SR. DIPUTADO BARROS**.- Sí, es para concluir con la moción sobre este particular que al momento de su tratamiento se conforme la Cámara en Comisión con las autoridades actuales.
- **SR. PRESIDENTE RIVERA.** A consideración y para evitar la continua moción en este sentido y como son tres proyectos, que la Cámara se constituya con las mismas autoridades, en un solo acto se plantea esta moción para su aprobación por el Cuerpo. Quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Continuando con el Plan de Labor, Punto 6º:

HOMENAJES

- **SR. PRESIDENTE RIVERA.** Tienen la palabra los señores Diputados. Si nadie va a hacer uso de la palabra en el punto Homenajes...
- **SR. DIPUTADO SARACHO**.- Pido la palabra señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Sergio Saracho.
- SR. DIPUTADO SARACHO.- Gracias señor Presidente.

El sábado pasado, el señor Vicegobernador de la Provincia, don Octavio Gutiérrez, ha fallecido tras soportar una enfermedad que con mucha hidalguía la supo enfrentar. Quiero en este recinto en el día de la fecha, expresar que como hombre del interior, de mi parte y de mis pares quienes integramos el Bloque de la Renovación Plural Peronista, tenemos mucha tristeza porque el señor Vicegobernador ha desandado en el mundo de la política desempeñándose con múltiples funciones. Fue Intendente de Aconquija, lugar donde incorporó en sus fibras más íntimas a través de su madre, a través de sus

hermanos y a través de la sociedad toda, lo que con el tiempo le permitiría conducir los destinos de su pueblo natal, siempre atendiendo, cobijando y solucionando las necesidades de los hombres y mujeres de la misma. También se sometió a la voluntad popular para poder ser Senador departamental, el pueblo de Andalgalá le brindó el respaldo y por circunstancias de la vida no pudo acceder a ella, pero no claudicó en sus principios y no dejó de ser hacedor de la política, es por ello que en un tiempo no muy lejano pudo acceder a una banca como Diputado Provincial; también le tocó desplegar en el Gobierno de la Provincia como Secretario de Estado y le puso una impronta, que muy pocos hombres y mujeres descuidan su faz personal para desarrollar y estar al lado del que más necesita y los resultados están a la vista, porque con mucho orgullo puedo decir que hay múltiples familias catamarqueñas que se han visto beneficiadas por la impronta y la relevancia que le dio el lugar que todos los peronistas le permitimos que despliegue. Vaya para él mis felicitaciones, pero también para su familia porque es dejar en segundo lugar su familia para poder estar al servicio -como dije anteriormente- de muchos catamarqueños.

Y quiero destacar su último rol como político hasta que le tocó partir a la casa del Señor y esto lo digo con mucha satisfacción como un hombre del interior, que como peronistas hayamos tenido la visión de incorporar en una fórmula, en el 2015, a Octavio Gutiérrez; es la síntesis de que muchos hombres del interior anhelamos tener representaciones importantes, porque siempre estamos al lado de ese interior profundo y que sufre múltiples necesidades.

Y es por ello que, seguramente, podemos encontrarle defectos y virtudes, pero nadie podrá negar que él trabajó incansablemente, nadie podrá negar que siempre estuvo al lado de las personas que más necesitan. Y cuando digo que uno tiene errores y aciertos, seguramente, que cada uno de nosotros -en nuestro transitar- muchas veces vamos a tener aciertos y vamos a tener errores, porque es más fácil equivocarse haciendo, que simplemente estar en la vereda, solamente de la crítica.

También tuvo otro papel preponderante, como fue en el mundo del deporte. Siempre soñó que un equipo del interior, de fútbol, precisamente -que es la pasión de muchos hombres y también de muchas mujeres- soñó que un equipo del interior logre tener una representación significativa, no solamente en el territorio provincial, sino también nacional. Y fue Presidente del club de sus amores, como Unión Aconquija, y lo hizo desandar por diferentes lugares de nuestro país y lo hizo que participe como un equipo que, realmente, sea de Primera -y es de Primera-.

Por ello, humildemente, ruego a Dios que el hermano, compañero y amigo Octavio Gutiérrez descanse en paz y que su familia encuentre pronta resignación cristiana. Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputado.

SRA. DIPUTADA LOSSO.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Norma Losso.

SRA. DIPUTADA LOSSO.- Señor Presidente, señores Legisladores: Hoy recordamos con profunda tristeza los 65 años del fallecimiento de María Eva Duarte, quien a los 33 años de edad pasó a la inmortalidad, considerada por muchos "la jefa espiritual de la Nación", "la abanderada de los humildes" y llamada "Evita", por los obreros, sus descamisados. Nació un 7 de mayo de 1919 en la estancia "La Unión", a pocos kilómetros del

pueblo Los Toldos, provincia de Buenos Aires.

En el año 1944 conoce a Juan Domingo Perón en un festival a beneficio de las víctimas de un terremoto que castigó fuertemente a la provincia de San Juan.

Tras la asunción del General Perón, se instala en el cuarto piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones, donde comienza a atender a las delegaciones obreras que solicitan su intervención para obtener mejoras o su colaboración en la solución de problemas gremiales.

Evita impulsó la creación de hospitales, asilos, escuelas, una ciudad infantil, policlínicos y hogares para madres solteras. Siempre estuvo presente para los más necesitados con su enorme espíritu solidario.

Su labor no solo se realizó en la esfera social sino también hizo un gran aporte en lo que hace a la esfera política. Su participación política en el Partido Peronista femenino fue de gran importancia como así también la gran contribución que realizó tras haber impulsado el voto femenino, establecido y sancionado mediante la Ley 13.010. Todo ello se materializó y dio fruto en noviembre del año 1951 en las elecciones donde participó por primera vez la mujer argentina.

Evita representa y encarna en su figura la lucha por la participación política, base sobre la que se asientan todos los derechos en adelante. Ya no quedan dudas de la importancia que revistió el voto femenino y la igualdad política en Argentina, y su

implicancia en la consolidación de una sociedad plenamente democrática.

Su obra ha sido reconocida por el mundo entero. Su rol en Argentina estuvo a la vanguardia de los procesos sociales que consolidaron derechos para las grandes masas trabajadoras.

Una mujer con convicción, que sembró en nosotros la resistencia y la lucha contra las injusticias, contra la opresión del pueblo argentino, enseñándonos la importancia de fundar un país en principios como la justicia social, la igualdad y la dignidad de las personas.

Su lucha por los derechos de los desprotegidos, su compromiso para mejorar la calidad de vida de todos los que eran ignorados por las clases dirigentes, hicieron que su figura tomara una dimensión inimaginable, solo reconocida por aquellos que a partir de su irrupción en la vida institucional de nuestro país, pudieron decir lo que callaban y concretar lo que soñaban.

Evita significa esperanza y lucha por los humildes, compañeros legisladores no debemos olvidar sus palabras: "Donde existe una necesidad, nace un derecho". Nada más señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA .- Gracias Diputada.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Marita Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Gracias señor Presidente. Para adherir por parte del Bloque del Frente Cívico y Social-Cambiemos a las expresiones de pesar por el fallecimiento del señor Vicegobernador de la Provincia, reiterando nuestro pésame a su familia y al pueblo de la provincia de Catamarca, como así a sus compañeros de militancia política. Y adherir al homenaje que acaba de realizar la señora Diputada preopinante a la figura de Eva Perón, que ha trascendido a través de los años las fronteras de su propio sector político para transformarse en una figura que con sus luces y sus sombras, con lo que aprobamos de la vida de Eva y con lo que, tal vez haya generado controversia, es hoy reconocida de manera unánime por todos los argentinos como una persona que entregó su vida y usó el poder en servicio de los más humildes. Así que vaya nuestra adhesión a ambos homenajes. Gracias.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputada.

SR. DIPUTADO JALIL.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Fernando Jalil.

SR. DIPUTADO JALIL.- Muchas gracias señor Presidente. Para adherir a las palabras de la diputada del Frente para la Victoria en todos sus conceptos, dado que sin lugar a dudas Evita fue y será siempre nuestro camino, nuestro rumbo, fue una enseñanza que nos dejó a todos los peronistas y al pueblo de Argentina. Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputado.

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Gracias señor Presidente. Ampliando pero adhiriendo a las palabras del diputado Saracho del Bloque Renovación Plural Peronista, en nombre del Bloque Frente para la Victoria queremos homenajear la figura de Octavio Gutiérrez en su paso -por lo menos para nosotros- a la inmortalidad en su carácter de Vicegobernador de la Provincia y en verdad, más allá de lo que ya dijo el compañero Saracho, es dable destacar esa impronta que ha dejado dentro de la esfera de las acciones sociales a través del trabajo dirigido desde un proyecto político o una convicción política que tuvo, que fue el Peronismo, curiosamente nace en el mismo año de la llamada Revolución Libertadora, allá en 1955. Y se fue templando en las luchas populares y a muy corta edad proviniendo de una familia de claro contenido justicialista, como fue doña Elsa Camisay que había sido Intendente de su Aconquija; él, también por el voto popular, se convierte en Intendente de esa localidad. Y comenzó a trabajar y siguió trabajando -mejor dicho- al lado de este proyecto político que fue obteniendo el reconocimiento popular, nunca fuera de las instituciones democráticas, inclusive, en el año 2003 soportó que las propias instituciones democráticas no le permitieran su ingreso al Senado.

No obstante, fue Diputado Provincial en el año '95, también fue Senador Provincial -en todos los casos- elegido por el pueblo de su departamento Andalgalá y con la fuerza de su Aconquija querido. En el año 2011 asume la Secretaría de Estado de la Vivienda diseminando y desarrollando obras por doquier en esa Dirección y en ese proyecto que conduce Lucía Corpacci dirigido a los más necesitados, esta Secretaría con el esfuerzo que significa, pero con la alegría de dignificar a familias dotó de viviendas a vastos sectores necesitados y un hombre del interior -y en esto coincido con el compañero Saracho- alcance la Vicegobernación de la Provincia en el año 2015. Ahí nomás le plagó una enfermedad que con estoicismo llevó adelante y en la medida que pudo cumplió con sus obligaciones funcionales -y como también bien se dijo- dejando de lado las responsabilidades, muchas veces familiares, que todos los que estamos en esta actividad muchas veces dejamos de lado.

Su acción social, además, se vio reflejada -como también se dijo- en la faz deportiva siendo, inclusive, motor creador de la institución "Unión Aconquija", el cuadro de sus amores y al que lo llevó a un punto relevante en el concierto de equipos de la Nación Argentina.

El 22 de julio se fue un compañero, se fue un amigo, se fue quien ha dejado un verdadero certificado, certificado de compañerismo, de lealtad ideológica, de lucha, de educación, de sacrificio pero sobre todo el certificado de legitimidad democrática, porque fue un hombre de la democracia y todas sus representaciones institucionales fueron por voluntad popular. Descansa en paz querido Octavio, viviste siempre con tus convicciones a flor de piel y te fuiste con tus convicciones, también, llevándotelas a la casa del Señor. Espero que tu trabajo, tu lucha también se transfiera a las nuevas generaciones políticas y que todos aquellos que compartimos a tu lado los años difíciles del peronismo te tengamos siempre en el recuerdo como a otros compañeros que también ya nos han dejado. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputado.

Continuando con el Plan de Labor, Punto 7º:

ASUNTOS A TRATAR

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Asuntos sobre lo que se acordó la incorporación para el tratamiento según lo dispuesto en reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria del día 25-07 del corriente año.

Con Despacho de Comisión, con período de observación vencido, proyecto en el orden 01) Expte. 408-2016. Proyecto de Ley, iniciador diputado Simón Arturo Hernández.

Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Despacho.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: Con el N° de orden 214/16. Despacho de la Comisión de Legislación General, referido al expediente antes mencionado. Caratulado: "Tenencia de perros potencialmente peligrosos".

Firman el presente dictamen los señores diputados: Miguel Ángel Vázquez Sastre, Verónica Rodríguez Calascibetta, Stella Maris Buenader, Simón Hernández y Paola Bazán.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Si, perdón Secretario, tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- En el entendimiento que el proyecto tiene un solo Despacho y que es de conocimiento de los Bloques, no ha sido observado, voy a solicitar si no entiende de otra manera el Cuerpo que se omita la lectura del mismo y se pase a los fundamentos.

SR. PRESIDENTE RIVERA .- Si no hay ...

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Estamos de acuerdo.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Pongo a consideración del Cuerpo lo solicitado. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADA -

- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tenemos la ausencia del Miembro Informante.
- SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.
- **SR. DIPUTADO BARROS.** Excepto que algún integrante de la bancada correspondiente al diputado Simón Hernández, voy a pedir que se inserte en la Versión Taquigráfica los fundamentos que acompañaron al proyecto original, si no hay ninguna otra opinión.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- A consideración del Cuerpo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADA -

- Se insertan los fundamentos del proyecto solicitado por el diputado Augusto Barros -

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiende a regular en el ámbito provincial, las distintas actividades que guarden relación con la tenencia, crianza y cuidado de perros que por sus características pueden ser considerados peligros, otorgando seguridad a las personas, bienes y a otros animales que pudieran resultar víctimas de ataques de perros que reúnan las características específicas en esta Ley. En nuestra provincia, así como en general en distintas regiones de nuestro país, se han sucedido en los últimos tiempos hechos de violencia a las personas y daños a las cosas provocados por perros considerados "peligrosos", de conformidad a sus características físicas o de porte y a las condiciones de su crianza. Resulta indispensable regular, entonces, la correcta tenencia de dichos animales para prevenir accidentes provocados en gran medida por la deficiencia en el cuidado, adiestramiento, traslado o alojamiento de los mismos. Se considera que la peligrosidad de estos animales se vincula con su genética agresiva, son perros agiles, rápidos resistentes, con mordidas potentes, que se encuentran completamente entregados a sus dueños y que por su tozudez no es fácil que desistan en sus ataques. No obstante estas características, los especialistas indican que no solo la genética es determinante de la agresividad de los perros con esas características, sino que también tienen que ver la crianza, el cuidado y la finalidad que los propietarios brindan a los mismos.

Es que en la actualidad este tipo de animales son utilizados para diversas finalidades, ya sea como perros guardianes, de caza, para rescates, para tratar enfermedades, de asistencia a discapacitados, y de compañía; pero también en un sentido negativo, ya que en la actualidad es una moda la crianza y venta de perros para peleas clandestinas. Las siguientes razas comparten las características de canes con impulso de presa, el pastor alemán, pitbull, rottweiler pastor belga, entre otros y para caza mayor el dogo argentino, pitbull, bulldog americano, fila brasileño, etc.

Dejando de lado los mitos sobre los perros peligrosos, hay una característica que comparten todos los perros que causan problemas: dueños irresponsables. Es que un perro mal socializado y sin ningún tipo de adiestramiento es un perro peligroso, sin importar su raza, su tamaño, su color de ojos o cualquier otra característica física. De la misma manera, un perro maltratado puede llegar a reaccionar agresivamente contra terceros, siendo en última instancia responsable su dueño por cualquier daño que pudiera causar.

Por ello, en este proyecto de Ley se prevé la creación de un Registro de Propietarios de Perros Potencialmente Peligrosos de la Provincia de Catamarca. Invitando a los Municipios a los efectos de que adhieran a la presente Ley y habiliten delegaciones del Registro Provincial.

En el registro se consignarán los datos personales del solicitante y del perro, su especie, tipo, raza y demás datos que permitan individualizarlo, haciendo constar sus características, y objeto de la tenencia. Los propietarios, tenedores y criadores tendrán la obligación de identificar e inscribir a sus animales, ya sea en un plazo de quince días a contar desde que se los posee, o bien antes que el animal cumpla los seis meses de vida.

Al momento de registrar el animal en el Registro, se entregará al solicitante un instructivo de crianza y prevención, en el que se indicarán las disposiciones establecidas en esta Ley para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

En la libreta de cada animal anualmente deberá agregarse un certificado actualizado de sanidad animal expedido por profesionales competentes, acreditando el estado de salud y la inexistencia de enfermedades que lo hagan potencialmente peligroso, así como los antecedentes policiales del poseedor, criador, comerciante o paseador.

La presente Ley establece una serie de obligaciones no solo de los propietarios, sino también de los criadores, comerciantes, paseadores, adiestradores, clubes de raza y asociaciones de cazadores, como ser, la inscripción del perro; la identificación del animal mediante la colocación de una chapa metálica en el collar con los datos del animal, (en la que se consignarán los datos del propietario del animal y número de registración); la obligación de la utilización de correa o codena de menos de un metro de longitud, collar y bozal para pasear al animal por la vía pública; advertencias y ciertas medidas de seguridad en los inmuebles en los que habiten animales de estas razas; la prohibición del abandono del animal; entre las más importantes. También se encuentran reglamentadas las obligaciones que deberán cumplir los paseadores de perros para poder ejercer su profesión, como las de tomar cursos de capacitación los que podrán ser brindados por la Brigada de Canes de la Policía de la Provincia; las medidas de seguridad para pasearlos por la vía pública y las condiciones de higiene.

A su vez, los clubes de raza y asociaciones de cazadores deberán llevar libros genealógicos, realizar pruebas de socialización, registrar antecedentes de animales protagonistas de los incidentes de agresividad y notificarlos a las autoridades administrativas y judiciales.

El incumplimiento a las disposiciones de esta Ley será pasible de ser penadas conforme a lo normado por el Código de Faltas de Catamarca (Ley Nº 5.171). Libro Tercero (De las faltas y de las Penas), Título V (Contra la Seguridad Publica), Artículos 91 y 92 (Tenencia de Animales peligrosos en zonas urbanas y Omisión de Custodia de Animales) y a las ordenanzas municipales correspondientes al Municipio que adhiera a la presente.

La autoridad encargada de crear el Registro de Perros Peligrosos será el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Catamarca.

Para lograr una concientización social sobre los derechos de los animales y brindar un marco regulatorio dentro del cual deberán desenvolverse los tenedores, propietarios, criadores y comerciantes de perros, es necesario legislar en la materia, estableciendo una serie de derechos y obligaciones, sancionando a los tenedores, propietarios y comerciantes de los perros que no cumplan los requisitos establecidos en esta Ley. Solo de esta manera lograremos minimizar los riesgos que representan estos animales para la población y a otros animales.

Como antecedentes se tuvieron especialmente en cuenta las normativas de las ciudades de Rafaela, Salta, La Plata, entre otras, y especialmente la Ord. Municipal Nº 4627/09 con vigencia en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y el proyecto de Ley presentado por el diputado M.C. Luis Andraca Expte. Nº 114/11.

Es de hacer constar que para la elaboración del presente proyecto de Ley contamos con la colaboración de la Asociación Protectora de Animales, quienes nos brindaron apoyo técnico y conocimientos empíricos invaluables, como así también las sugerencias y opiniones técnicas acercadas por el Médico Veterinario Gastón Werning.

Por considerar necesario legislar en la materia y conforme a lo establecido utsupra, solicito el apoyo y acompañamiento de los señores Diputados de esta Cámara al presente proyecto de Ley.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se pone a consideración el proyecto en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

- **SR. PRESIDENTE RIVERA.** En virtud de lo que se ha planteado, es un proyecto de Ley que cuenta con 39 artículos, con un N° 40 de forma, dividido en Capítulos, como todos tienen conocimiento del mismo, ya tiene período de observación vencido se podría poner a consideración...
- SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.
- **SR. DIPUTADO BARROS.** Si no hay alguna observación puntual de los Capítulos y como se puede votar por períodos, que se ponga a consideración del Artículo 1° al 39 en un solo cuerpo.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Si no hay observaciones en este sentido y ya aprobado en general, se pone a consideración el proyecto de Ley que cuenta con 39 artículos y el 40 de forma, a los efectos de que sea aprobado en un solo acto.

Quienes estén por la afirmativa, en esto sería el Capítulo I, Artículo 1° al 3°; el Capítulo II, Artículo 4° al 10; el Capítulo III, Artículo 11 al 19; el Capítulo IV, Artículo 20 al 24; el Capítulo V...

- Cámara sin quórum -

- SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.
- **SR. DIPUTADO BARROS.** Voy a solicitar que conforme al Reglamento, solicite a los Diputados que están en la antesala, porque estamos por votar, para que ingresen, así procedemos a la votación.
- **SR. PRESIDENTE RIVERA.-** Por favor a los Diputados que están en la antesala, para incorporarse a la votación...
 - Ingresan al recinto los señores Diputados restableciéndose el quórum reglamentario -
- **SR. PRESIDENTE RIVERA.**-...continúo. Capítulo V, Artículo 25 al 26; Capítulo VI, Artículo 27 al 36; Capítulo VII, Artículo 37 al 39; si se siguió hasta ahí se pone a consideración los Artículos y los Capítulos mencionados.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADOS -

Secretaría Dr. Bellón. Informa: ARTÍCULO 40.- De forma.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Ha obtenido media sanción de este Cuerpo el proyecto de Ley, se remite al Senado para su revisión.

Continuando con el orden N° 02) Expte. 366-16. Proyecto de Ley, iniciador diputado Jorge Gustavo Sosa.

Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Despacho correspondiente.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: Con el N° de orden 227/16. Despacho de la Comisión de Legislación Social y del Trabajo, referido al expediente antes mencionado. Caratulado: "Régimen de Licencia Especial para el Personal que se desempeñe en la Administración con Discapacidad o a cargo de Personas Discapacitadas".

Firman el presente dictamen los señores diputados: Oscar Pfeiffer, María Laura Arrieta, José Luis Martínez, Simón Hernández y Alcira del Valle Moreno.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

- **Secretaría Dr. Bellón**. Lee: EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE <u>LEY:</u>
- <u>ARTÍCULO 1º</u>.- Institúyase el presente Régimen de Licencia Especial para el personal que se desempeñe en la Administración de los tres Poderes del Estado Provincial, organismos descentralizados, entidades autárquicas y sociedades del Estado, y presente una discapacidad, o sean padres, tutores o guardadores, que tengan a su cargo o cuidado personas con discapacidad.
- <u>ARTÍCULO 2°</u>.- El presente Régimen se enmarca y complementa en los términos, sentido y alcance de la Ley Provincial N° 4.848 "Régimen de Atención Integral a las Personas con Discapacidad".
- SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.

- **SR. PRESIDENTE RIVERA.** Perdón Secretario. Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.
- **SR. DIPUTADO BARROS.** En el mismo sentido del proyecto anterior, cuenta con un solo Despacho, no ha sido observado, si no hay opinión en contrario voy a solicitar que se omita la lectura.
- **SR. PRESIDENTE RIVERA.** Si no hay observaciones en este sentido, se omite la lectura del articulado y también notamos la ausencia del Miembro Informante.
- SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.
- SR. DIPUTADO BARROS.- En el mismo sentido para que sea una misma votación...
- SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Que se dé lectura a los fundamentos.
- **SR. DIPUTADO BARROS.**-...que se dé lectura a los fundamentos y se inserten luego, pero que se ponga a consideración la omisión de la lectura.
- **SR. PRESIDENTE RIVERA.** Que los fundamentos sean incorporados a la Versión Taquigráfica.
- **SR. DIPUTADO BARROS.** A ver primero que se vote la omisión de la lectura de la parte resolutiva, pero en coincidencia con el Bloque del Frente Cívico, que se dé lectura por Secretaría Parlamentaria a los fundamentos y se inserten en la Versión Taquigráfica.
- **SR. PRESIDENTE RIVERA.** Si se acerca un minuto diputado Barros, diputada Colombo, por favor.
 - Los señores Diputados se acercan al Estrado Presidencial -
- **SR. DIPUTADO BARROS**.- Pido la palabra.
- **SR. PRESIDENTE RIVERA.** Perdón Secretario. Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.
- **SR. DIPUTADO BARROS.** Sí, en virtud de lo acordado voy a retirar la moción señor Presidente.
- **SR. PRESIDENTE RIVERA**.- Por Secretaría Parlamentaria se continuará con la lectura del articulado del proyecto en tratamiento.
- **Secretaría Dr. Bellón.** Lee: <u>ARTÍCULO 3°</u>.- Sin perjuicio de las licencias establecidas en el Decreto Acuerdo N° 1875/94 "Régimen de Licencias, Franquicias y Justificaciones", los agentes que presentan alguna discapacidad, sobreviniente o no a la relación laboral, gozan de una licencia especial para su tratamiento, integral o parcial (rehabilitación, intervención, interconsulta, control o lo que su patología demande), de hasta un máximo de noventa (90) días. Si el tratamiento debe realizarse fuera de la provincia, puede extenderse hasta un máximo de ciento veinte (120) días. Se consideran concedidas por año calendario, continuos o discontinuos, y con goce íntegro de haberes. Agotada la licencia, puede el agente solicitar hasta sesenta (60) días corridos adicionales, sin goce de haberes.
- ARTÍCULO 4°.- Los agentes padres, tutores o guardadores, que tengan a su cargo o cuidado personas con discapacidad, tienen derecho a una licencia especial para la atención de la misma, de ciento ochenta (180) días por año calendario, continuos o discontinuos, y con goce íntegro de haberes.
- ARTÍCULO 5°.- Los agentes especificados en el Artículo 1° de la presente Ley, acreditan la discapacidad mediante la certificación expedida por la Dirección de Asistencia Integral a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la provincia de Catamarca. Esta Dirección es quien debe evaluar y justificar la necesidad y el plazo de la licencia especial, o su renovación, en los términos del Artículo 3° de la Ley 4.848, conforme Artículo 10° de la Ley Nacional 24.901.

El dictamen de la Junta Evaluadora de esa Dirección es elevado ante el área de Recursos Humanos de cada Poder, para su conocimiento y emisión del instrumento legal correspondiente.

En iguales términos corresponde acreditar y justificar la licencia especial en el caso de los agentes padres, tutores o guardadores, que tengan a su cargo o cuidado personas discapacitadas.

<u>ARTÍCULO 6°.</u>- En el caso que la Junta Evaluadora verifique que la discapacidad del agente o de la persona a cargo es de carácter permanente e irreversible, puede dictaminar que se disponga la renovación automática de la licencia especial, lo cual debe ser así considerado por la autoridad administrativa competente.

<u>ARTÍCULO 7°.</u>- Los agentes descriptos en el Artículo 1° de la presente Ley, tienen derecho a disponer de franquicias horarias en el cumplimiento de la jornada de labor, para la atención del familiar a cargo. La franquicia sólo alcanza a los agentes cuya jornada de trabajo sea superior a cuatro (4) horas diarias, considerando ésta, la totalidad de los cargos que ejerciere.

ARTÍCULO 8°.- Cuando ambos padres, tutores o guardadores se encuentren comprendidos en las disposiciones de la presente Ley, pueden hacer uso del total de la licencia o franquicia uno sólo de ellos, o ambos distribuidos en un 50 % para cada uno.

<u>ARTÍCULO 9°</u>.- Las licencias y franquicias previstas en la presente, no afectan puntajes, calificaciones o evaluaciones que den lugar a beneficios o promociones.

<u>ARTÍCULO 10</u>.- Abrogase la Ley 4.793 y derógase toda disposición normativa que se oponga a la presente Ley.

<u>ARTÍCULO 11</u>.- Invítase a los Municipios de toda la Provincia a adherir al presente Régimen.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Señor Secretario el último artículo me lo puede leer.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: ARTÍCULO 12.- "Comuníquese, publíquese y Archívese".

SR. DIPUTADO BARROS.- En realidad ese artículo tiene que ser "de forma".

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Si no hay observación en este sentido y siguiendo con la posición anterior en el planteo de que los fundamentos sean incorporados a la Versión Taquigrafiada, así se hará y en el sentido del último artículo el Artículo 12 hay una moción de modificación del texto que este pase a ser Artículo de forma.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

- Se insertan los fundamentos solicitado por el señor diputado Augusto Barros a la presente Versión Taquigráfica -

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto el reemplazo de la Ley 4.973 denominada "Régimen de licencia especial para agentes de los Tres Poderes del Estado Provincial que tenga a cargo persona disfuncionadas", a fin de establecer un nuevo régimen más comprensivo de otras situaciones, a la par que lograr que nuestra provincia se ajuste al importante flujo de normativas nacionales que tratan los derechos relativos a la discapacidad, a la que nuestra provincia se adhirió en su conjunto. Entre ese bagaje normativo destaca la Ley Nacional 26.378 del 2008, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sancionado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el 2006, adquiriendo jerarquía constitucional conforme lo establece el inc. 22 del artículo 75 de la Constitución Nacional, con todo lo que ello implica.

Fundado en esa pretensión de congruencia con la racionalidad que fundamenta la normativa nacional e internacional, es que se abandona el concepto de "disfuncionada" con el que el anterior régimen hace uso para titular o calificar la discapacidad de los familiares o personas a cargo que tienen los agentes de la administración pública. Ese concepto se justificó, aparentemente, en su referencia con lo dispuesto en la Constitución de nuestra provincia. Sin embargo, no se corresponde con los nuevos criterios disciplinarios que abordan esta materia ni con la Convención antes señalada. El concepto de "discapacidad" es el que impera, sin excepción, en toda la normativa provincial comparada, así como en la nacional. Nuestra provincia ha adherido al texto de la ley nacional base en esta materia, Ley 22.431, a través de la Ley Provincial 4848. En ésta se establece el concepto de Discapacidad de un modo que comulga en un todo con aquella, en cuanto dice "...se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional, de carácter físico, mental y/o sensorial, permanente o prolongada, que en relación a su edad y medio social conlleve o implique desventajas considerables para su adecuada integración familiar, social, educacional o laboral."

Una fiel interpretación de ese concepto nos indica el principio valorativo en el que se asienta esa normativa y, consecuentemente, el presente proyecto, a saber, una persona no "es" discapacitada, sino que "tiene" una discapacidad. Asimismo, esa consideración conceptual, destaca una pretensión de universalidad de la discapacidad, dado que, en cierta forma, todos tenemos una discapacidad o somos permeables o posibles portadores de una discapacidad, pues todos podemos padecer algún tipo de alteración funcional, como la descripta por el Artículo 2º de la Ley 4848. Para apuntalar este razonamiento, destaco lo referenciado por la Organización Mundial de la Salud cuando dice que "La discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación: a) Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; b) las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y c) las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive".

El presente proyecto de Ley tiene por finalidad "reconocer" a este segmento de la población: a los que trabajan en relación de dependencia en el ámbito de la administración pública, quienes padecen una discapacidad o tienen a un familiar o una persona a su cargo o cuidado, los beneficios suficientes para atender su discapacidad o el de sus familiares, de un modo pleno, a fin de que posibilite un tratamiento médico que, por lo regular, supera los tiempos de un tratamiento tipo respecto de una enfermedad o accidente laboral. En ese sentido los tiempos de la licencia son extraordinarios porque extraordinaria es la patología que padecen, en algunos casos, de carácter permanente e irreversible, lo cual hace absolutamente injusto un tratamiento normativo que se equipare con el del resto de los agentes de la administración. En este sentido, hay un "compromiso del Estado Provincial exigido por el plexo normativo en su gradación más elevada del ordenamiento jurídico; pero también, con aquellos los valores que encauzan aquel compromiso y la responsabilidad del Estado con la construcción de una sociedad inclusiva, solidaria, basada en la justicia social y el reconocimiento del goce y ejercicio pleno e igualitario de los derechos humanos y libertades fundamentales.

El tiempo máximo que se establece para el caso de la licencia de 180 días se justifica en lo anteriormente expresado. Este plazo está sujeto a graduación por el servicio médico interdisciplinario (Junta Evaluadora reza en la parte dispositiva) de la Dirección Asistencia Integral a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia, que es el área competente en esta específica especialidad de la salud, que no es una sola, sino que compromete varías disciplinas que deben actuar en sinergia para evaluar correctamente la discapacidad, su naturaleza, grado y el tiempo que requiere el agente para que el tratamiento logre ser eficiente.

Este proyecto de Ley entiende que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás conciudadanos que se encuentran en su misma posición laboral, por lo tanto, interviene para que, en orden al ejercicio de sus derechos, puedan compensar sus desventajas (que no se respaldan en el mérito), adoptando medidas específicas destinadas a equiparar oportunidades.

La equiparación de oportunidades es el criterio que orienta la razonabilidad de las disposiciones que integran el presente régimen legal, entendido hasta como un criterio o finalidad de carácter eminentemente político: el de incluir a las personas con discapacidad a la comunidad, promoviendo, protegiendo y asegurando el ejercicio de los derechos y los procesos de transformación de actitudes y conductas sociales. Es también el criterio que ha seguido (e impone) la Argentina en el desarrollo progresivo de la legislación general y específica, en su adecuación para facilitar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.

Los trabajadores, en este caso los agentes de la administración, deben ser atendidos en su situación particular, reconociéndoseles beneficios normativos suficientes

que instale un tratamiento equitativo, para el logro de una verdadera igualación que, a la vez que justifica y legitima al Estado, hace prevalecer el magnánimo cariz de la justicia.

En este sentido, es sumamente pertinente una frase de un filósofo del derecho, John Rawls, cuando al principiar su libro "La Teoría de la Justicia" dice "La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales... no importa que las leyes e instituciones estén ordenadas y sean eficientes: si son injustas han de ser reformadas o abolidas. Cada persona posee una inviolabilidad fundada en la justicia que ni siquiera el bienestar de la sociedad en conjunto puede atropellar. Es por esta razón por la que la justicia niega que la pérdida de libertad para algunos se vuelva justa por el hecho de que un mayor bien es compartido por otros. No permite que los sacrificios impuestos a unos sean compensados por la mayor cantidad de ventajas disfrutadas por muchos. Por tanto, en una sociedad justa, las libertades de la igualdad de ciudadanía se dan por establecidas definitivamente; los derechos asegurados por la justicia no están sujetos a regateos políticos ni al cálculo de intereses sociales."

Por lo expuesto, es que invito a los señores y señoras diputados a que acompañen con su aprobación el presente proyecto de Ley.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Vamos a poner a consideración el proyecto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- En particular por Secretaría Parlamentaria se invita a emitir los votos.

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: Los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, que puestos a consideración del Cuerpo son aprobados sin observaciones.

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: Artículo 10...

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- En verdad señor Presidente y me advierte la señora diputada Macarena Herrera -coincido- se está produciendo una modificación y en verdad debo confesar que no tengo en estos momentos presente la Ley 4793, pero me parece que ante esta duda y ante la falta de la autora del proyecto, el Artículo 10 debería quedar redactado, más allá que no es la coincidencia de los parlamentaristas solamente: "Derogase toda disposición normativa que se oponga a la presente Ley", dejado de lado la abrogación de la Ley 4793, porque si hay algunos artículos en vigencia o que no ha modificado esta Ley, estamos derogando una Ley en forma completa.

En conclusión -repito- el Artículo 10 debería quedar redactado: "Derogase toda disposición normativa que se oponga a la presente Ley".

SR. PRESIDENTE RIVERA.- En virtud de lo que se ha planteado y de la observación que se ha hecho y tratándose de una Ley que tiene que ver con licencias y franquicias, que es una Ley, una normativa para todos los empleados públicos y para evitar en este sentido un alcance en otros artículos que no tiene nada que ver con lo que acá se ha tratado y si no hay observaciones en ese sentido, se pone a consideración la propuesta de la modificación del artículo en referencia, Artículo 10.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: El Artículo 11 que puesto a consideración resulta aprobado.

ARTÍCULO 12.- De forma.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Ha obtenido media sanción de este Cuerpo y se remite al Senado para su revisión.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra señor Presidente.

- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Marita Colombo.
- **SRA. DIPUTADA COLOMBO.** Le cedo al diputado Augusto Barros, él va hacer el planteamiento.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.
- **SR. DIPUTADO BARROS.** En primer término, estamos en estado de Comisión, ya para el tratamiento.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Está aprobado.

CÁMARA EN COMISIÓN

- **SR. DIPUTADO BARROS.** Por eso, ya estamos tratando?
- **SR. PRESIDENTE RIVERA.** Para que quede determinado lo que se está por tratar sobre tabla sin Despacho de Comisión, en el Orden N°1) expediente 044-2017. Proyecto de Ley, iniciado por el diputado Oscar Pfeiffer.
- **SR. DIPUTADO BARROS.** Bueno, el tratamiento es en conjunto con el Expte. 165-2017, porque está referido a la misma temática tal como lo expresé al inicio, en consecuencia y antes de coincidir en el pedido de un cuarto intermedio para afinar algunas cuestiones respecto al texto, por supuesto con acuerdo del titular del proyecto, el diputado Oscar Pfeiffer, vamos a solicitar el archivo del Expte. 044-2017 para trabajar sobre el expediente que ya viene con media sanción para ver si obtiene sanción definitiva.
- SR. DIPUTADO MANZI.- Pido la palabra.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Rubén Manzi.
- SR. DIPUTADO MANZI.- Quiero expresar que disiento con lo propuesto por el diputado Barros, porque yo creo que el proyecto ajustado a la realidad de nuestra provincia, que debe ser aprobado y remitido al Senado, es el del diputado Pfeiffer, porque es una adhesión a una norma nacional, mientras que el proyecto que viene con media sanción propone una serie o manda a ser una serie, a realizar una serie de acciones, como por ejemplo encarar un proyecto de investigación a nivel provincial, que para mí dista de la realidad que vivimos todos los días e incluso lo digo hasta por qué no se podría hacer, porque cuando uno hace estos estudios de investigación doble ciego, necesita de una masa equis de pacientes y de casos, nuestra provincia, por ejemplo, si queremos investigar el efecto sobre las epilepsias refractarias, no tenemos suficiente masa de pacientes con epilepsia refractarias para poder hacer un estudio de magnitud y con el peso científico que eso necesita, por eso yo, lo que creo es que tenemos que tratar, es el proyecto del diputado Pfeiffer y el otro proyecto volverlo a Comisión y discutirlo más profundamente, porque el Senador Malnis plantea en su proyecto una serie de cosas que, yo creo que para la realidad nuestra no son viables, por lo tanto no son iguales los proyectos, son distintos. Gracias señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputado.
- SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Pido la palabra.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Macarena Herrera.
- **SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.** Sí señor Presidente. En idéntico sentido, entendemos que la propuesta que viene con media sanción de la Cámara de Senadores, intenta ser una adecuación, una reglamentación de la Ley Nacional, a través de la adhesión, lo cual implica, en definitiva, una serie de acciones por parte del Ejecutivo Provincial de la Autoridad de Aplicación que me parece que la Comisión de Salud Pública, en este caso, que es la que atendió y trabajó en el proyecto de acá, del autor -que también estamos tratando, del diputado Oscar Pfeiffer- hemos hecho las consultas pertinentes, hemos trabajado con distintas personas vinculadas a la temática que son familiares más puntualmente y que están haciendo uso de cannabis medicinal.

Entonces yo entiendo, en el mismo sentido que el Diputado preopinante, que sería correcto abordar el tratamiento del proyecto del diputado Oscar Pfeiffer y el del Senador Malnis enviarlo a Comisión, porque la verdad que avanza en una serie de acciones y de

programas que creo que deben ser merituados, evaluados y estudiados de manera pormenorizada. Gracias señor Presidente.

- SR. PRESIDENTE RIVERA .- Gracias Diputada.
- SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.
- **SR. DIPUTADO BARROS.** Sí señor Presidente. No me queda más que coincidir con las opiniones de los Diputados preopinantes, entiendo que ambos, en algún punto adhieren a la Ley 27.350, de cualquier manera o lo tratamos en conjunto -si se puede rescatar- o sino acompaño el pedido de que se trate el proyecto del diputado Oscar Pfeiffer y que se reenvíe a Comisión el del Senador Daniel Malnis.
- SR. PRESIDENTE RIVERA .- Gracias Diputado.
- SR. DIPUTADO CROOK .- Pido la palabra.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Rolando Crook.
- **SR. DIPUTADO CROOK.** Gracias señor Presidente. Una observación después de haberla escuchado a mí querida Macarena.

No la conozco -soy sincero- a la norma, pero sí efectivamente la pretensión del Senado o del proyecto es añadirle a la adhesión alguna otra cuestión que implique una acción del Poder Ejecutivo, estaríamos -en mi modesto entendimiento jurídico- violando el test de constitucionalidad de la norma, es decir, se trataría de una pretensión de carácter inconstitucional, porque no puede la Provincia reglamentar una Ley Nacional, o se adhiere a los términos estrictos de esa Ley o sanciona otra Ley en el ámbito de su competencia, pero no puede, de ninguna manera, reglamentar. Gracias señor Presidente.

- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted.
- SR. DIPUTADO MANZI.- Pido la palabra.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Rubén Manzi.
- **SR. DIPUTADO MANZI.** Simplemente, en el mismo sentido que se viene razonando, quiero hacer una reflexión. Como miembro de la Comisión de Salud Pública -y esto lo he planteado en la Comisión- hay muchos proyectos que avanzan en lo que uno, técnicamente, entiende que deberían ser programas y no leyes. Hay una tendencia a legislar sobre cuestiones que son resortes de un programa que, en última instancia, nosotros deberíamos solicitarlo como proyecto de Declaración o de Resolución y solicitarle a la autoridad sanitaria -que es la responsable de hacer eso- y que es la que sabe si están dadas las condiciones operativas para llevar a cabo esto.

Es nada más que una reflexión. Me parece que no nos tiene que entrar la ansiedad por hiper legislar sobre temáticas de salud que muchas veces -no incluyo a todos los proyectos- pero muchas veces son proyectos que en realidad avanzan como programas de salud. Y eso, en todo caso, le tenemos que dar otro cauce legislativo y no un proyecto de Ley. Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputado.

La verdad que no sé si iba a sostener diputado Barros...

- Comentarios de los señores Diputados -
- **SR. PRESIDENTE RIVERA.-...** yo creo que no hay contradicciones en este sentido y creo que se ha generado una suerte de preferencia en el tratamiento del proyecto del diputado Oscar Pfeiffer.

Acá sí pongo a consideración, porque es necesario hacerlo, que el proyecto 165/2017, lo que acá ha planteado el diputado Manzi, vuelva a Comisión para un mejor tratamiento.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se da tratamiento al proyecto con el Nº 044/2017.

Por Secretaria Parlamentaria se dará lectura al articulado. Recordando que la Cámara está en Comisión.

Secretaria Dr. Bellón. Lee: EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE <u>LEY:</u>

ARTÍCULO 1º.- ADHESIÓN - Adhiere la Provincia de Catamarca a los términos de la Ley Nacional Nº 27.350, cuyo objeto es establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud. En su Artículo 12 la Ley invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir, a los efectos de incorporarse al Programa, en el marco de los convenios que se celebren con la Autoridad de Aplicación.

<u>ARTÍCULO 2°.</u>- COMPETENCIA - El Ministerio de Salud de Catamarca designará la Autoridad de Aplicación responsable de regular y controlar las acciones que; surjan por inspiración de esta Ley, tales como firmar convenios con el Ministerio de Salud de la Nación, Instituciones Académico-Científicas, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales.

<u>ARTÍCULO 3</u>°.- RECURSOS - Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a obtener los fondos necesarios, sea del presupuesto Provincial, como de los créditos y convenios eventualmente disponibles de la Administración Pública Nacional, con el objeto de garantizar la competencia que se asume por la presente.

ARTÍCULO 4°.- De Forma.

SR. DIPUTADO PFEIFFER.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Pfeiffer.

SR. DIPUTADO PFEIFFER.- Gracias señor Presidente. Como bien decían los Diputados preopinantes, yo creo que lo que vino del Senado, que en realidad tratábamos para agilizar todo esto, viola algunos conceptos constitucionales que no podemos dejar pasar.

En el sentido, ustedes saben que yo presenté un proyecto de Ley aquí en la Provincia, anterior a la aplicación o a la aprobación de esta Ley, que tuvo efecto que en realmente yo buscaba, que era poner en consideración de la ciudadanía un problema que estaba y que realmente no se trataba por distintos motivos. Es decir, ustedes saben que hablar de cannabis o hablar de marihuana significa, por ahí, algunas cosas que no son ciertas en el sentido que cuando hablamos de cannabis medicinal estamos hablando exclusivamente de tratamientos para personas que tienen alguna patología determinada. Bueno, yo creo que ese proyecto cumplió su función y para agilizar las cosas volví a presentar un proyecto de adhesión a la Ley después de la aprobación en el Senado y en Diputados de la Nación, de esta Ley 27.350 que regula en parte, en parte el uso del cannabis medicinal. Digo en parte, porque esta Ley en algunos artículos es importante porque se crea el programa Programa Nacional y también, porque garantiza el acceso a todas a aquellas personas que tienen problemas patológicos que pueden ser tratados con esto, sin entrar en el tema delictivo que estaba antes de la aprobación de esta Ley, porque todos sabemos perfectamente bien que anterior a esta Ley, que mucha gente lo usaba a este aceite cannabis, estaba penado por la Ley de Estupefaciente, y en ese sentido, todas aquellas madres que tenían hijos con patologías de este tipo se sentían, realmente, perseguidas por esta Ley de Estupefaciente. Esto vino a solucionar en parte todo eso, esta Ley, la 27.350 y hoy el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud aceptan que, realmente, se pueden tratar patologías importantes con este aceite.

Es por eso que es un avance importante la Ley 27.350, no completa porque nosotros seguimos creyendo que la importación del aceite de Estados Unidos hasta que se investigue y se hagan todos los procesos que esta Ley así lo indica, es un proceso largo. Pero bueno, es un avance importante lo que hemos logrado por el trabajo y quiero destacarlo realmente, por el trabajo de las madres que han sido tenaz defensoras de todo esto y realmente felicitarlas porque han peleado -como dicen por ahí con la película- como leonas por sus hijos. Y cuando uno ha tenido la posibilidad de tratar con ellas, con muchas de ellas se dan cuenta, realmente, de lo que han puesto y de lo que pone cualquier madre en defensa de sus hijos.

Bueno, nosotros vamos a adherir a esa Ley Nacional en todos sus artículos como corresponde, es decir, una adhesión a la Ley tiene que ser así y, por supuesto, que estamos trabajando con el Ministerio de Salud de la Provincia en hacer un registro absoluto de todas las madres que necesiten o todos los pacientes -vamos hablar claro-

que necesiten este aceite de cannabis para que sea regulado por el Ministerio de Salud de la Provincia el acceso gratuito a este medicamento.

Bueno, nosotros lo conocemos absolutamente todo y aquellos que hemos estado trabajando con las madres nos damos cuenta, es decir, que indudablemente yo no voy a entrar en la parte científica y en la parte que hemos hablado con el doctor Rubén Manzi muchas veces, de la investigación, de todo eso o efectos colaterales y todo ese tipo de cosas que no estoy en condiciones de hacerlo.

Pero yo quiero contarles alguna experiencia de todo esto. Hace poco tiempo, un mes, un mes y algo, fui invitado a un cumpleaños de 15 de una chica que usa aceite de cannabis. Esta chiquita tenía hasta 700 convulsiones diarias hace un año y pico, destruida la familia, no dormían, bueno, uno se puede imaginar con un hijo en esas condiciones como puede vivir una familia. Fui al cumpleaños de 15 -y la verdad tengo que decirlo con total sinceridad- fue algo que me impactó ver a una niña de vestido largo cumpliendo 15 años con una alegría como la que tenía ella, bailando y siendo...-no vamos a decir la palabra normal porque todos tenemos algunas cosas- pero un cumpleaños de 15 casi normal, con el micrófono agradeciendo y hablando con todos no necesité más informe científico ni nada, es decir, la verdad me sorprendió y agradezco haber trabajado en todo esto porque sentir la satisfacción de una familia que ha recuperado a una hija y ha podido, en ese sentido, cumplir sus 15 años muy feliz. Así que gracias señor Presidente.

- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputado.
- **SR. DIPUTADO MANZI.** Pido la palabra.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Rubén Manzi.

SR. DIPUTADO MANZI.- Gracias señor Presidente.

Yo quiero hacer algunas consideraciones, la Ley Nacional es una Ley muy equilibrada y, realmente, avanza hasta donde tiene que avanzar un Legislador. Quiero decir -y esto no quiero que se mal interprete- pero quiero decir que en estos temas los Legisladores no podemos adelantarnos a la ciencia, porque corremos riesgos, obviamente sin querer, cometer más daño del bien que queremos hacer cuando trabajamos con temas tan complejos y tan difíciles, el ejemplo que ha puesto el diputado Oscar Pfeiffer es perfecto, justamente, una de las cosas en donde la comunidad científica hay consenso en utilizar el aceite de cannabis, es en las epilepsias refractarias, no en las epilepsias, sino en las refractarias, lo digo porque mi práctica médica hace que mucha gente que tiene epilepsia y no es refractaria, viene y me diga y me plantee que use aceite de cannabis, en realidad y quiero decirlo porque me parece que esto es bueno que quede constancia, el aceite de cannabis no es la panacea, el aceite de cannabis es un arma terapéutica, buena para ciertos casos y probablemente las indicaciones se vayan ampliando en la medida que la comunidad científica vaya pudiendo avanzar en esto, con la prudencia del caso, pero el aceite de cannabis no está libre de efectos colaterales, por eso hay que merituar en qué casos sí y en casos no y lo digo también como una contracara de esto, una contracara del éxito que relata en un caso puntual el diputado Oscar Pfeiffer, una de las indicaciones que se difundió y se publicitó mucho es el uso en espasticidad en esclerosis múltiple, bueno pues, el único estudio hecho con un universo chico pero aceptablemente desde el punto de vista numérico, aceptable desde el punto de vista numérico, es el hecho por la Universidad de Columbia, este estudio demostró que en el 50 % de los casos mejoraba el espasticidad en enfermos con esclerosis múltiple, pero también demostró que en el 50 % de los casos agravaba el deterioro cognitivo de los enfermos de esclerosis múltiple, este es un típico caso donde el efecto colateral indeseable anula el efecto positivo del uso en esta enfermedad o en esta situación patológica específica, por eso quiero decir que en esto no es cuestión de..., a ver, de tomar partido antes que la ciencia nos vaya dando las respuestas del caso, por eso creo que la Ley Nacional es equilibrada e incluso es muy sabia cuando determina que el aceite de cannabis hasta tanto será importado y hasta tanto los organismos habilitados los produzcan, por qué, porque la producción casera o artesanal no cumple los requerimientos científicos para que un fármaco tenga la estabilidad necesaria; entonces, de pronto puede tener, yo mismo puedo producir o hago una concentración equis de principios activos y en la próxima producción como no son procesos totalmente estandarizados, medidos y vigilados, puedo producir aceite con mayor o con menor número porcentual de principio activo que el anterior; entonces, se vuelve relativo la dosis que yo doy a cada paciente y aparte tiene que ser controlado todo lo que sea excipiente o lo que vaya junto con la producción en sí del medicamento. Entonces, me parece que no -digamos- estoy absolutamente convencido que no nos vamos a equivocar adhiriéndonos a la Ley Nacional, porque es una Ley que se procesó bien, que se tamizó se mesuró y se llega hasta donde hoy se pueda llegar, probablemente mañana se pueda llegar más lejos, pero no nos tenemos que apresurar a ese más lejos. Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted señor Diputado.

SRA. DIPUTADA CARRIZO.- Pido la palabra señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Silvana Carrizo.

SRA. DIPUTADA CARRIZO .- Gracias señor Presidente. La verdad celebro y acompaño el proyecto del diputado Oscar Pfeiffer, también agradezco la claridad técnica con la que nos ilustró el Diputado preopinante ya que por ahí a los Legisladores que no tenemos esa formación técnica nos lleva por ahí mucho más la pasión o querer ayudar a estas familias no? A mí me tocó la oportunidad de recorrer hogares de familias de los electrodependientes por cuestiones de salud y la verdad que las madres, más allá de esa necesidad de la tarifa eléctrica, ellas me trasmitían la necesidad del uso del aceite de cannabis y que debía dejar de estar criminalizado y debía también...por qué no, todos venimos de partidos de ideologías políticas que son progresistas y nosotros estos debates los tenemos que dar, no solo en el recinto sino en la sociedad; así que celebro este proyecto y también celebro de que nosotros dejemos de invisibilizar estas situaciones que pasan en Catamarca, más allá de que sean minoritarias, están sucediendo, aprovecho la oportunidad también para pedir el tratamiento en el Senado de la Ley de Electrodependientes y también de que una vez que este proyecto tenga media sanción pueda tener un pronto tratamiento, estos son pacientes que tienen contados sus días lamentablemente, incluso me dio uno de los pacientes que visité al día siguiente falleció. Así que la verdad que nosotros, por ahí con estas trabas legales que ponemos o de procedimentales no estamos teniendo en cuenta esa realidad, así que por ahí le pido a todos que acompañemos, pidamos también al Senado esto y fundamentalmente quería aportar un poco con respecto al proyecto del senador Malnis que tenía media sanción el debate que se dio en el Congreso Nacional cuando se dio la sanción definitiva de la Ley Nacional a la cual hoy estamos adhiriendo, fue un debate muy arduo y que tenía un dictamen en mayoría y minoría y que incluso muy amplio y muy estudiado, que yo creo que eso es algo que nosotros nos debemos para tratar un proyecto de esa índole. Así que estoy de acuerdo que vuelva a Comisión y lo podamos estudiar y hay ciertas cuestiones que incluso la Ley Nacional y como dijo el diputado Rubén Manzi es muy mesurada ya que hay debates como el autocultivo que no se pudieron zanjar, así que es bueno que nosotros en esta Cámara podamos tener este tipo de discusión y seguramente vamos a llegar a un consenso que sea lo mejor para la ciudadanía catamarqueña. Eso es todo y gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted señora Diputada. La Cámara levanta el Estado de Comisión.

SE LEVANTA EL ESTADO DE COMISIÓN

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se pone a consideración el proyecto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- En particular por Secretaría Parlamentaria se invita a emitir los votos.

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: Artículo 1º.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: Artículo 2º...

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Pido la palabra señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Macarena Herrera.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Gracias señor Presidente. Sí, en realidad el Artículo 2º tiene una técnica legislativa que sin dejar de ser, que no se puede calificar de

errónea, no se la puede calificar de errónea pero que no se ajusta, no se ajusta a la forma y a la técnica parlamentaria que se lleva adelante al momento de la redacción, en realidad el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca es la Autoridad de Aplicación, luego el Ministerio puede a través de los instrumentos pertinentes y de los actos administrativos delegar, pero la responsabilidad y esto es lo importante, la responsabilidad recae sobre el Ministerio de la Salud de la Provincia. Pareciera ser que a través de la técnica utilizada o escogida es como que delegaríamos en quien delegue, -digo- le delegaríamos facultad al Ministerio de Salud de la Provincia para que delegue hacia abajo en dependientes la responsabilidad sobre la aplicación de esa Ley y la adecuación en los programas, así que me parece y esto lo consultaba con el autor a lo cual me contestó que sí por respeto al compañero, si es que podemos modificar el artículo dejando directamente que la Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud. Gracias Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se leerá el texto definitivo del Artículo 2º.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: "ARTÍCULO 2º.- COMPETENCIA. El Ministerio de Salud de Catamarca será la Autoridad de Aplicación siendo responsable de regular y controlar las acciones que surjan por inspiración de esta ley, tales como firmar convenios con el Ministerio de Salud de la Nación, Instituciones Académico-Científicas, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se pone a consideración el Artículo 2° con las modificaciones propuestas y leídas por Secretaría Parlamentaria.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: El Artículo 3° que puesto a consideración resulta aprobado sin observaciones.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Ha obtenido media sanción de este Cuerpo y se remite al Senado para su revisión.

Continuando con el Plan de Labor, proyecto que lleva el Orden 03) Expte. 068-2017 Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Verónica Rodríguez Calascibetta, recordando que la Cámara se encuentra en Comisión en este momento con las mismas autoridades. Tiene la palabra el diputado Augusto Barros.

CÁMARA EN COMISIÓN

SR. DIPUTADO BARROS.- Sí señor Presidente, entendiendo que nos vamos a introducir en un tema de salud, la verdad que si estamos hablando de una enfermedad importante sobre todo porque tal cual se lo expresaba la zona endémica, por excelencia es Catamarca, y más allá de que la Cámara está en estado de Comisión, yo voy a solicitar que se devuelva el proyecto a la Comisión específica de Salud, a efectos de que con mayor prudencia o mayor solvencia técnica podamos contar con un Despacho sobre este particular y teniendo en cuenta algunas cosas que se han manifestado respecto a cómo se vienen desarrollando las cuestiones vinculadas a la salud.

Concretamente voy a solicitar entonces que vuelva a la Comisión de Salud, el proyecto que corre bajo expediente 068-2017.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Si no hay observación se levanta el estado de Comisión...

SE LEVANTA EL ESTADO DE COMISIÓN

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Marita Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Mire la verdad de que interpretamos las expresiones del Diputado preopinante, como una invitación a que se baje este expediente con Despacho, en ese aspecto podríamos estar de acuerdo, pero el sentido de incorporarlo en el temario del día de la fecha sin Despacho de Comisión fue el siguiente, se trata de una enfermedad que se considera endémica en la precordillera argentina y que en ese marco la provincia de Catamarca es la que mayor incremento de casos ha presentado en un periodo en el que se ha hecho el estudio -2006 y 2009-, las tasas de incidencias representan un incremento superior al 400 por ciento, así que no es un tema menor, es una enfermedad de diagnóstico fácil y tratamiento eficaz, pero que puede confundirse con tuberculosis u otras enfermedades y recibir tratamientos erróneos; es una enfermedad en la que intervienen también los animales, de manera que considerando que es reemergente porque se han incrementado los casos, es que la Comisión de Salud debiera abocarse rápidamente a sacar el Despacho y bajarlo al recinto, porque hay que garantizar las pruebas de diagnóstico que sean gratuitas y los tratamientos que sean gratuitos, incluyendo los animales afectados que después transmiten la enfermedad, Es decir que no es un tema, un programa más de salud, es un programa que tiene, que se justifica a partir de los datos que estaba intentando sintetizarle los fundamentos de la iniciativa. Gracias.

Aceptamos pero con el compromiso de que se acelere el tratamiento y que todos lo acompañen.

- SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el diputado Augusto Barros.
- **SR. DIPUTADO BARROS.** En coincidencia con lo dicho por la diputada Colombo y en virtud de la necesidad de una pronta respuesta que vuelva a Comisión y que esa Presidencia, conforme a las facultades reglamentarias que tiene, emplace a la Comisión para que dé pronto Despacho a este proyecto de Ley.
- **SR. PRESIDENTE RIVERA.** Se pone a consideración que el proyecto en mención vuelva a Comisión.

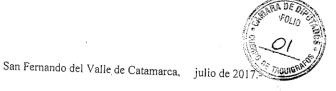
Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

- **SRA. DIPUTADA COLOMBO**.- Pido, Presidente, que se retire el plazo de la Versión Taquigráfica, porque nunca escuché tamaña cosa, creo que la Comisión está predispuesta a tratarlo.
- **SR. PRESIDENTE RIVERA.** Se invita a los Diputados Oscar Pfeiffer y Sergio Saracho a arriar los Pabellones Nacional y Provincial, respectivamente.

- Así se hace -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Cumplido con la Labor Parlamentaria, sin más para tratar y siendo la hora 13:25 minutos se da por finalizada y se levanta la sesión.



SEÑOR:

SECRETARIO PARLAMENTARIO

DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

DR. BELLON JUAN JOSE

SU DESPACHO:

Quien suscribe José Luis Martínez, D.N.I. 23.198.889, Diputado de la Cámara de la Provincia de Catamarca, ante Ud. digo.

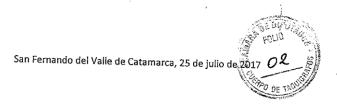
I.- Que vengo por la presente a renunciar al bloque Participación Plural.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.

DIP JOSE LUIS MARTINEZ DIPUTADO PROVINCIAL

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Nota Nº O.S.S.//F Letra:
Entre: 03/#//F Fs: 09.99
Sallo: HS
Sallo: HS
DR. JUANTOSE SAURAGO BELLON

DIMER VICTORIA BARRIONUEVO DIRECTORA DEL CUERPO DE TROJUGRAFOS GAMARA DE DIPUTADOS



Lic. Ramon Hericlo Siemana Imputedo Provincial IPD P.

Sr. Presidente de la Cámara de Diputados

Dn. Marcelo Daniel Rivera

Su Despacho:

Quienes suscriben, Diputados de la Provincia de Catamarca, tienen el agrado de dirigirse a usted a efectos de dejar constituido bloque parlamentario que llevará por nombre: "Renovación Plural Peronista", cuyas autoridades son:

Presidente: Dip. Fernando Jalil

Vicepresidenta: Dip. María Macarena Herrera

CAMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA

2 5 JUL 2017

Secretario: Dip. Hugo Navarro

El mismo estará integrado por los Diputados: Sergio Saracho, Luis Alejandro Saadi, Horacio Sierralta, Fernando Jalil, María Macarena Herrera y Hugo Navarro.

Sin otro particular y a los fines parlamentarios pertinentes, saludamos a usted atte.

Página 24

Nº DE ORDEN: DU Z14 /16

Expte Nº 408/2016

Ž.



DESPACHO DE COMISION

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión,

RESUELVE;

<u>PRIMERO</u>: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en general del presente proyecto de Ley.

<u>SEGUNDO:</u> En particular se recomienda modificar su articulado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Section 20 CE

ARTICULO 1º.- OBJETO. La presente Ley tienen por objeto establecer la normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de las personas, bienes y otros animales en el ámbito de la provincia de Catamarca.

La presente Ley no se aplica a los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Gendarmería, y Policía.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN. A los efectos de esta Ley, se consideran perros potencialmente peligrosos a aquellos incluidos dentro de una tipología racial que por su naturaleza agresiva, tamaño o potencia de mandíbula, tenga capacidad de causar la muerte o lesiones graves a las personas, a otros animales y daños en las cosas. Reúnen tales características los perros que pertenezcan a las razas enumeradas en el artículo siguiente de la presente ley y sus cruzas.

ARTÍCULO 3º.- RAZAS. Las razas alcanzadas por la presente ley son las siquientes:

a.- Mastif, American Staffordshire, Mastin, Tosa Japones, AKita Inu, Bullmastif, Bull Terrier, Doberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos,





Filabrasileño, Gran Perro Japones, Mastin Napolitano, Pit Bull Terrier, Presa Canario, Rotweiler, Staffordshire Bull Terrier.

b.- Pertenecieren a las razas consideradas peligrosas en el resto del mundo que aun no hubieren ingresado al país.

c.- Pertenecieren a cruzas de las razas nombradas en el inciso a y b del presente artículo.

 d.- Sin pertenecer a las tipologías descriptas, hayan sido denunciados por agresividad.

La lista de perros que por sus características o razas pueden ser considerados peligrosos deberá ser actualizada por la autoridad de aplicación provincial.

CAPITULO II. REGISTRO

ARTÍCULO 4º.- REGISTRO. Crease el Registro de Propietarios de Perros Potencialmente Peligrosos de la Provincia de Catamarca. En cada Municipio que adhiera a esta ley se creara y operara una delegación del Registro Provincial de Perros Potencialmente Peligrosos.

En el Registro se consignaran los datos personales del solicitante y respecto del perro, especie, tipo, raza y demás datos que permitan invidualizarlo, indicando en cada caso si está destinado a la convivencia doméstica, o si tiene finalidades de guardia, protección u otra que se indique.

ARTÍCULO 5º.- IDENTIFICACION. Los propietarios, criadores o tenedores de animales a que se refiere la presente ley tendrán la obligación de identificar a los animales registrados en la forma y mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine.

ARTÍCULO 6°.- PLAZO DE INSCRIPCION. El propietario, tenedor de animales, criador, o comerciante tiene la obligación de inscribir en el Registro, dentro de los seis (6) meses de vida del animal o bien a los quince (15) días siguientes a la fecha en que se encuentre en posesión del animal.

ARTÍCULO 7º.- INSTRUCTIVO. El registro entregara al solicitante un instructivo de crianza y prevención en el cual se indican al menos las disposiciones establecidas en esta ley para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y las condiciones mínimas de adiestramiento y sociabilidad que requieren los mismos.

ARTÍCULO 8°.- INFORMACION SANITARIA. En las hojas registrales de cada animal se agregará anualmente un certificado de sanidad animal expedido por profesional competente que acredite, el estado de salud y la inexistencia de enfermedades que lo hagan potencialmente peligroso. El incumplimiento de las disposiciones de este artículo será objeto de la correspondiente sanción administrativa.

ARTICULO 9°.- ANTECEDENTES. Cualquier incidente producido por un perro potencialmente peligroso a lo largo de su vida, conocido por las autoridades administrativas o judiciales, se hará constar en su hoja registral, la que se cerrara con su muerte.

ARTÍCULO 10°.- NOTIFICACIONES. Las autoridades responsables del Registro notificaran de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de sanciones u otras medidas.

CAPITULO III. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS, CRIADORES,



TENEDORES Y PASEADORES DE ANIMALES.

ARTÍCULO 11º.- OBLIGACIONES. La tenencia de perros potencialmente peligrosos queda sujeta al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

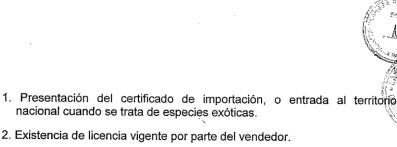
- a) Solicitar la inscripción en el Registro antes que el perro cumpla seis (6) meses de vida o bien a los quince días siguientes a la fecha en que este en posesión del animal.
- b) Para la presencia y circulación en espacios públicos, utilizar correa o cadena de no más de un metro de longitud, collar y bozal, adecuados para su raza, debiendo ser conducido el animal por una persona mayor de 18 años de edad.
- c) Identificar al perro mediante la colocación de una chapa metálica distintiva en el collar, en la que conste el número de inscripción en el Registro municipal correspondiente.
- d) Los domicilios de los propietarios o tenedores de estos animales a fin de evitar escapes que pudieran ocasionar daños a tercero, deberán tener las siguientes características:
- Las paredes y puertas de las edificaciones deben ser suficientemente altas y resistentes a fin de soportar el peso y la presión que pudiera
- Las puertas o rejas de ingreso a las viviendas deberán encontrarse señalizadas con advertencias que en el interior habita un perro
- Adoptar medidas de seguridad y prevención en el inmueble donde se aloja al perro, en el que debe haber estructuras suficientemente resistentes y de dimensiones adecuadas que impidan al perro escaparse o sobrepasar el hocico más allá de los límites propios.
- En el inmueble que pertenezca a más de un propietario, se prohíbe dejar al perro en lugares comunes.
- e) Queda prohibido el abandono de los perros alcanzados por esta ley.
- f) Comunicar al Registro la cesión, robo, muerte o pérdida del perro, haciéndose constar tal circunstancia en su correspondiente hoja registral, sin perjuicio de que si el perro pasase a manos de un nuevo propietario, este deberá renovar la inscripción en el Registro.

ARTÍCULO 12º.- EXENCIONES.

Quedan exentos de cumplir con estas obligaciones:

- 1. Explotaciones agrarias que utilicen perros de guardia, defensa y manejo de ganado, y actividades de carácter cinegético.
- 2. Pruebas deportivas con fines a la selección de los ejemplares que participan en las mismas y que estén autorizadas y supervisadas por la autoridad competente, con exclusión de los ejercicios para ataque.
- 3. Organismos públicos o privados que utilicen este tipo de animales con una función social o terapéutica.

ARTÍCULO 13º.- COMERCIALIZACION. La Comercialización de estos animales deberá realizarse previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:



- 3. Obtención previa de licencia por parte del comprador.
- 4. Acreditación actualizada del estado sanitario del animal.
- 5. Inscripción de la transmisión del animal en el Registro de la autoridad de aplicación en el plazo de quince días desde la obtención de la licencia correspondiente.

Estos requisitos deberán cumplirse en todas aquellas operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titularidad de perros potencialmente peligrosos.

14°.-ESTABLECIMIENTOS. Los establecimientos asociaciones que alberguen perros que reúnan las características indicadas en el artículo 3º, deberán obtener para su funcionamiento la autorización de las autoridades competentes, así como cumplir con las obligaciones registrales establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 15º.- REGISTRO DE PASEADORES. Crease el registro de paseadores de perros, que tendrán carácter obligatorio en el ámbito de la provincia de Catamarca.

El Registro otorgara una credencial habilitante, que se deberá renovar anualmente, en la que se consignaran los datos personales y fotografía del paseador.

Serán requisitos para la inscripción en este registro.

- 1. Ser mayor de dieciocho años.
- 2. Presentar certificado de aptitud psicofísica para realizar la tarea.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio doloso, lesiones dolosas, delitos contra la propiedad, asociación ilícita y/o narcotráfico.
- 4. Acreditar conocimientos mínimos sobre anatomía, etología, y cuidados del animal.

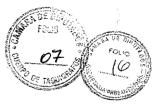
ARTÍCULO 16º.- CAPACITACIÓN. La Brigada de Canes de la Policía de la Provincia, podrá brindar los cursillos de capacitación necesarios, para el registro de los aspirantes.

ARTÍCULO 17º.- OBLIGACIONES. Toda persona que realice la actividad de paseo en el espacio público de más de tres (3) perros por vez, sean estos propios o de terceros en forma permanente u ocasional, de manera gratuita o rentada, estará obligada a inscribirse en el Registro de paseadores de

ARTÍCULO 18º.- TRASLADOS. Los propietarios, tenedores o paseadores no podrán pasear más de ocho (8) perros en forma simultánea, los que deberán poseer similar alzada, porte y peso.

La presencia y circulación en los espacios públicos deberá realizarse obligatoriamente utilizando correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal.

No existiendo caniles, los perros no podrán permanecer atados a árboles, monumentos públicos, postes de señalización y mobiliario urbano.



ARTÍCULO 19°.- CONDICIONES DE HIGIENE. Los propietarios, tenedores o paseadores de perros que transiten por la vía pública, o permanezcan en espacios públicos están obligados a recoger las deyecciones de los animales; a tal efecto deberán contar con una escobilla y una bolsa de residuos o cualquier otro elemento apto para la recolección. En ningún caso el producto de la recolección podrá ser dispuesto en el espacio público, pudiendo utilizar los recipientes destinados para tal fin.

CAPÍTULO IV. ADIESTRAMIENTO

ARTÍCULO 20° -- PRINCIPIO GENERAL. El adiestramiento de este tipo de canes para guarda y defensa deberá efectuarse por adiestramiento que cuente con un certificado de capacitación expedido u homologado por la autoridad administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 21º.- CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN. El certificado de capacitación será otorgado por el organismo competente; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 2. Poseer antecedentes profesionales y experiencia acreditada.
- 3. Tener disponibilidad de instalaciones seguras, y alojamientos adecuados y sanitariamente aptos para los animales.
- 4. No contar con impedimentos físicos o psíquicos para realizar la tarea.
- 5. No haber sido condenado por delitos de homicidio dolosos, lesiones dolosas, delitos contra la propiedad, asociación ilícita y narcotráfico.
- 6. Contar con certificados de aptitud psicológica.

ARTÍCULO 22º.- DEBER DE INFORMACIÓN. Los adiestradores deberán comunicar semestralmente al Registro la nómina de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso, haciendo constar a la vez la identificación y demás datos para individualizar al animal.

ARTÍCULO 23º.- PROHIBICIÓN. Queda prohibido el adiestramiento de animales para acrecentar y reforzar su agresividad y ataque exclusivamente, como así también cualquier preparación para peleas con otros animales.

ARTÍCULO 24°.- CERTIFICADO DE CAPACITACION. El Gobierno de la provincia, a través del organismo que corresponda determinara, en el plazo de seis (6) meses desde la promulgación de la presente ley, las pruebas, cursos o acreditaciones de experiencia necesarios para la obtención del certificado de capacitación de los adiestradores.

CAPITULO V. CLUBES DE RAZAS Y ASOCIACIONES DE CRIADORES.

ARTÍCULO 25°.- REQUISITOS. Los clubes de razas y asociaciones de criadores oficialmente reconocidos para llevar los libros genealógicos deberán exigir, en el marco de sus reglamentos, las pruebas de socialización correspondientes a cada raza, con el fin de que solamente se admitan para la reproducción aquellos animales que superen esas pruebas satisfactoriamente, demostrando cualidades para su óptima convivencia en la

ARTÍCULO 26°.- EXCLUSIONES. En las exposiciones de razas caninas quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren



900

actitudes agresivas o peligrosas. Debiendo quedar constancia de los incidentes que protagonicen los animales agresivos en los distintos registros de los clubes y asociaciones, debiendo comunicar las entidades organizadoras al registro provincial así como a los municipales.

CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 27°.- PRINCIPIOS GENERALES. El incumplimiento a las disposiciones cuyas penas no se encuentren establecidas en esta ley serán pasibles de ser penadas conforme a lo normado por la Ley N° 5.171 (Código de Faltas de Catamarca), Libro Tercero (De las Faltas y de las Penas), Título V (Contra la Seguridad Pública), Artículos 91 y 92 (Tenencia de Animales peligrosos en zonas urbanas y omisión de Custodia de Animales) y a las distintas ordenanzas municipales de los Municipios que adhieran a la presente ley.

ARTÍCULO 28°.- INFRACCIONES MUY GRAVES. Son consideradas faltas muy graves respecto de los animales considerados potencialmente peligrosos en los términos de la presente Ley, las siguientes:

- 1. El abandono de cualquier especie.
- 2. Tener perros u otros animales sin licencia.
- 3. Vender o transferir por cualquier título perros u otros animales a quien carezca de licencia.
- Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- 5. Adiestrar animales por quien carezca del certificado de capacitación.
- Pasear animales como actividad laboral, incumpliendo las normas determinadas en el capítulo específico de la presente ley.

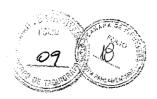
ARTÍCULO 29°.- INFRACCIONES GRAVES. Son consideradas infracciones graves respecto de los animales considerados potencialmente peligrosos en los términos de la presente Ley, las siguientes:

- Dejar o llevar suelto un animal, o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- 2. Incumplir la obligación de identificar el animal.
- 3. Omitir la inscripción en el Registro.
- 4. Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

ARTÍCULO 30°.- INCAUTACION. En los supuestos de comisión de alguna de las faltas descriptas, la autoridad competente podrá incautar el animal colocándolo en el lugar seguro para sí, para terceros y para otros animales hasta que se provea acerca del mismo.

ARTÍCULO 31°.- SANCIONES. Las infracciones a la presente Ley son sancionadas acorde lo determinado en los Artículos 91 y 92 de la Ley Provincial Nº 5.171.

ARTÍCULO 32º.- RESIDENCIA. El perro que tenga lugar de residencia habitual fuera del territorio de la Provincia de Catamarca, está sujeto a lo establecido en esta Ley cuando se halle dentro de la Provincia.



<u>ARTÍCULO 33º.- JUZGAMIENTO – PROCEDIMIENTO.</u> El juzgamiento de las infracciones está a cargo de la Justicia de Faltas de la provincia de Catamarca y el procedimiento se regirá por lo establecido en el Código de Faltas de Catamarca.

ARTÍCULO 34°.- AUTORIDADES DE COMPROBACION. Son autoridades de comprobación de las infracciones a la presente Ley, las autoridades provinciales que designe la autoridad de aplicación y las autoridades múnicipales en el ejercicio de su poder de policía. Las autoridades pueden requerir el auxilio de la fuerza pública cuando ello resulte necesario para hacer observe esta Ley.

ARTÍCULO 35°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la que designe el Poder Ejecutivo en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Catamarca, quien se encontrara a cargo del dictado de la reglamentación necesaria para su cumplimiento.

ARTÍCULO 36°.- PRESUPUESTO. Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para la aplicación de esta Ley.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 37°.- VIGENCIA. Esta Ley entra en Vigencia a partir de los noventa (90) días de ser promulgada.

ARTÍCULO 38°.- MEDIOS. La Autoridad de Aplicación provee a los registros de los medios necesarios para realizar sus fines, siendo esencial lo siguiente: instructivos de crianza para perros potencialmente peligrosos e identificación.

ARTÍCULO 39°.- FACULTADES REGLAMENTARIAS. La autoridad de aplicación puede:

- a) Incluir otras razas a la lista que se anexa a esta Ley.
- b) Incluir otros métodos de identificación que se agregaran a los establecidos en esta Ley.
- c) Celebrar convenios con el Colegio de veterinarios de la Provincia de Catamarca, a los efectos de mejor proveer a las veterinarias de los medio de identificación y seguridad previsto en esta Ley.

ARTÍCULO 40°.- De Forma.-

1

1014

不 以前衛衛 衛和如下衛門而以上五萬

<u>TERCERO:</u> Designar Miembro Informante a la Diputado SIMÓN ARTURO HERNANDEZ.

BY WICHELANGE ADDUEZ SASTRUMINGA MONICAL CATAMAN DIPLIFIED COMMISSION OF LEGISLACION AND DIPLIFIED COMMISSION OF LEGISLACION OF LEGISLAC



N° DE ORDEN: DU Expte. N° 366/2016

1

ď

一次 一次 多名 大学 と

DISTRIBUIDO:

01 VENCIMIENTO: 12-12-16

DESPACHO DE COMISION

—En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 22 días del mes, de Noviembre del año 2016, se constituye la Comisión de LEGISLACIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal-, con el objeto de tratar el Proyecto de LEY contenido en el Expte.: Nº 366/16, de autoría del Diputado JORGE GUSTAVO SOSA (CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS); caratulado: "RÉGIMEN DE LICENCIA ESPECIAL PARA EL PERSONAL COME DESCARACIDAD. O QUE SE DESEMPEÑE EN LA ADMINISTRACIÓN CON DISCAPACIDAD, O A CARGO DE PERSONAS DISCAPACITADAS"

Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

RESUELVE;

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la aprobación sin modificaciones el presente Proyecto de LEY. -

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Institúyase el presente Régimen de Licencia Especial para el personal que se desempeñe en la Administración de los tres poderes del Estado Provincial, organismos descentralizados, entidades autárquicas y sociedades del Estado, y presente una discapacidad, o sean padres, tutores o guardadores, que tengan a su cargo o cuidado personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2°.- El presente Régimen se enmarca y complementa en los términos, sentido y alcance de la Ley provincial N° 4.848 "Régimen de Atención Integral a las Personas con Discapacidad".

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de las licencias establecidas en el Decreto Acuerdo N° 1875/94 "Régimen de Licencias, Franquicias y Justificaciones", lps agentes que presentan alguna discapacidad, sobreviniente o no a la elación laboral, gozan de una licencia especial para su tratamiento, integral o parcial (rehabilitación, intervención, interconsulta, control o lo que su patología demande), de hasta un máximo de noventa (90) días. Si el tratamiento debe realizarse fuera de la provincia, puede extenderse hasta un máximo de ciento veinte (120) días. Se consideran concedidas por año calendario, continuos o discontinuos, y con goce íntegro de haberes. Agotada la licencia, puede el agente solicitar hasta sesenta (60) días corridos adicionales, sin goce de haberes.

ARTÍCULO 4°.- Los agentes padres, tutores o guardadores, que tengan a su cargo o cuidado personas con discapacidad, tienen derecho a una licencia especial para la atención de la misma, de ciento ochenta (180) días por año calendario, continuos o discontinuos, y con goce íntegro de haberes.

ARTÍCULO 5°.- Los agentes especificados en el artículo 1° de la presente Ley, acreditan la discapacidad mediante la certificación expedida por la

Página 32



Dirección de Asistencia Integral a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la provincia de Catamarca.

Esta Dirección es quien debe evaluar y justificar la necesidad y el plazo de la licencia especial, o su renovación, en los términos del artículo 3° de la Ley 4.848, conforme artículo 10° de la Ley nacional 24.901.

El dictamen de la Junta Evaluadora de esa Dirección es elevado ante el área de Recursos Humanos de cada Poder, para su conocimiento y emisión del instrumento legal correspondiente.

En iguales términos corresponde acreditar y justificar la licencia especial en el caso de los agentes padres, tutores o guardadores, que tengan a su cargo o cuidado personas discapacitadas.

ARTÍCULO 6°.- En el caso que la Junta Evaluadora verifique que la discapacidad del agente o de la persona a cargo es de carácter permanente e irreversible, puede dictaminar que se disponga la renovación automática de la licencia especial, lo cual debe ser así considerado por la autoridad administrativa competente.

ARTÍCULO 7°.- Los agentes descriptos en el artículo 1° de la presente Ley, tienen derecho a disponer de franquicias horarias en el cumplimiento de la jornada de labor, para la atención del familiar a cargo. La franquicia sólo alcanza a los agentes cuya jornada de trabajo sea superior a cuatro (4) horas diarias, considerando ésta, la totalidad de los cargos que ejerciere.

ARTÍCULO 8°.- Cuando ambos padres, tutores o guardadores se encuentren comprendidos en las disposiciones de la presente Ley, pueden hacer uso del total de la licencia o franquicia uno sólo de ellos, o ambos distribuidos en un 50 % para cada uno.

ARTÍCULO 9°.- Las licencias y franquicias previstas en la presente, no afectan puntajes, calificaciones o evaluaciones que den lugar a beneficios o promociones.

ARTÍCULO 10°.- Abrogase la Ley 4.793 y derógase toda disposición normativa que se oponga a la presente Ley.

ARTÍCULO 11%-- Invítase a los Municipios de toda la Provincia a adherir al presente Régimen.

ARTÍCULO 128.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la Diputada LAURA ARRIETA.-

GE GE GE GE GENERAL CATAMARCA

DIP. 10 SE LUIS MARTINEZ DIPUTADO PROVINCIAL CATAMARCA

DIP. 10 SE LUIS MARTINEZ DIPUTADO PROVINCIAL CATAMARCA

DIPUTADO PRO